

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., trece (13) de octubre dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2022-00316

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada de la parte actora, mediante la cual solicitó la suspensión de la audiencia que se encontraba programada para el 12 de abril de 2023 se dispone:

Señalar **el 7 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia INICIAL, prevista en el art. 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”. Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Reconocer personería al Doctor JAVIER JOHNSON FONSECA BUITRADO como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconocer a la abogada JUANITA TOVAR GUERRERO como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

No se atiende a la solicitud de control de legalidad solicitado por la interesada, como quiera que no se había señalado fecha y hora de audiencia mediante otro proveído, por lo que deberá estarse dispuesto a este auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c8fee73b06a291add46ec50a925ddb029d66a6305beccd70747bab7bb8c8ea**

Documento generado en 13/10/2023 04:21:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>